

Radicación Nro. 2013-00618

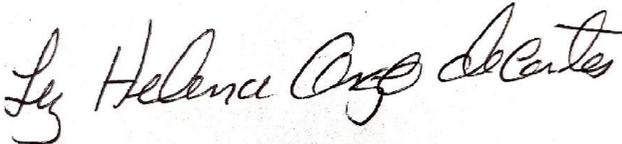
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Armenia Quindío, tres de marzo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, hecha por la parte demandante, ofíciase al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "FIDUPREVISORA S.A." de Bogotá D.C, para que se sirvan poner a disposición lo embargado por el Juzgado mediante sentencia de fecha 1 de noviembre de 2013, correspondiente al 50% de las cesantías del demandado LUIS ALBERTO ALZATE CANO con cédula de ciudadanía Nro. 4.465.625 de Montenegro Quindío, ya que a la fecha no han sido consignadas.

Se le reitera al pagador de dicha entidad, que se le ha requerido en varias ocasiones para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado, sin obtener respuesta alguna, por lo tanto, se le advierte que el incumplimiento a lo ordenado los hace responsable solidario de las cantidades no descontadas. (Art. 130 numeral 1° del Código de la Infancia y la Adolescencia). Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO
En ESTADO No. 037 Hoy se notifica a las partes la providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)
Armenia Quindío, 04 de marzo de 2021.
Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ